

**PUMA: IH-00114-JP-2026**

Villa Regina, 15 de mayo de 2026

**Por recibida** la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo el día 13/05/26 17:29 hs.-

**Ténganse presente y ratifiquense por el plazo de 90 días** las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo con resolución de fecha 13 de Mayo de 2026. A saber, la exclusión del hogar y prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. D.G. por el perímetro de 200 mts de distancia de la persona de la denunciante Srta. M.S.G. y/o a la progenitora de la misma N.S. y/o a sus hermanas Y.G., D.G., N.G. y/o su hermano A.G. y/o al domicilio de C.N.3. de la ciudad de Ing. Huergo, sus lugares de trabajo, estudio y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.- Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Servicio de Atención Territorial y SeNAF Alto Valle Este requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados. **Ofíciense por Secretaría.-**

Requírase al Órgano Proteccional para que en el plazo de 10 días aborde, intervenga y produzca informe de interacción, dinámica y riesgo familiar en orden a las denuncias formuladas. A los efectos del abordaje encomendado, póngase en conocimiento del Órgano Proteccional las medidas ratificadas en el día de la fecha. Todo bajo apercibimiento de poner en conocimiento del incumplimiento a la Secretaría de Niñez y Adolescencia provinciales. **Ofíciense por Secretaría con copia de denuncia.-**

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. **Comuníquese por Secretaría.-**

Póngase en conocimiento del SAT las medidas de prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar más arriba ratificadas. Hágase saber a las profesionales del SAT que se ha requerido la intervención de SENAF. **Ofíciense por Secretaría.-**

Ratifíquese el rondín policial por el plazo ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Asimismo **requírase a la Comisaría**

Nº 16, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento y exclusión del hogar provisoriamente impuesta al Sr. D.G., debiendo prestar colaboración con la Srta. M.S.G. y la Sra. N.S. en el control de cumplimiento a la misma. Así también, **ubique y notifique** al denunciado. **Oficiese por Secretaría con adjunción de cédula.-**

**ORDENAR** al Sr. D.G. inicie y realice un tratamiento psicoterapéutico tendiente a superar los comportamientos agresivos, las ideas suicidas, el consumo de alcohol y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo y presente por ante la mesa de entrada digital del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico [juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar). A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de Villa Regina, Sector de salud mental (Primer Piso) y servicio social, haciéndole saber que podrá concurrir a solicitar turno el primer lunes hábil de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.-

Hágase saber a la parte denunciante que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz Nº664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

En razón de los hechos relatados en la denuncia de fecha 13/05/26 dese vista al Sr. Agente Fiscal competente en turno, vía PUMA a cuyo fin procédase a vincular a la Unidad Fiscal Descentralizada al sistema, atento la posible comisión de los delitos penales de ASI, lesiones y/o daños.-

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz Nº664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que

deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ing. Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza